|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 7 alDocumento 39-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 70 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La CITEL propone modificaciones a la Resolución 70 de la AMNT, con las que pretende reflejar las últimas actualizaciones y mejorar la participación de las personas con discapacidad en el proceso de normalización de las telecomunicaciones y atender sus necesidades de manera más eficaz. |
| **Contacto:** | María Celeste FuenmayorComisión Interamericana de Telecomunicaciones | Correo-e: mfuenmayor@oas.org |

MOD IAP/39A7/1

RESOLUCIÓN 70 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información
y la comunicación para las personas con discapacidad
y personas con necesidades especiales

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

*a)* la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, y las personas con necesidades especiales;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a las telecomunicaciones/TIC y la tecnología de la comunicación para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, y la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, relativa a la ejecución de la cooperación en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas regionales aprobadas;

*c)* la Resolución UIT-R 67-2 (Rev. Dubái, 2023) de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

*d)* el mandato de la Actividad de Coordinación Conjunta sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AHF) para la concienciación, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación e interconexión y la labor desarrollada, en particular para las acciones llevadas a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con el objetivo de incrementar la cooperación con otras actividades y organizaciones de las Naciones Unidas, así como con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, para crear conciencia en materia de accesibilidad a las TIC en el marco de las actividades de normalización del UIT-T orientadas a apoyar a la JCA-AHF;

*e)* los estudios llevados a cabo por las Comisiones de Estudio del UIT-T, en particular la Comisión de Estudio 16 sobre la accesibilidad de los sistemas y servicios multimedios para las personas con discapacidad y con necesidades especiales;

*f)* los estudios relativos a la Cuestión 7/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre el acceso de las personas con discapacidad y de otras personas con necesidades especiales a los servicios de telecomunicaciones/TIC;

*g)* la actividad de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro para la Gobernanza de Internet (IFG), cuyo fin es potenciar al máximo los beneficios de las comunicaciones electrónicas y la información en línea a través de Internet para todos los sectores de la comunidad mundial;

*h)* la actividad realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, relativa al acceso a Internet por personas con discapacidad y necesidades especiales;

*i)* la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

*j)* la publicación de la Recomendación UIT-T F.930, sobre los servicios de retransmisión de telecomunicaciones multimedios;

*k)* la publicación de la Recomendación UIT-T F.790 sobre directrices para el acceso a las telecomunicaciones de las personas de edad y las personas con discapacidad,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad; de estas, casi 200 millones sufren dificultades considerables en su vida diaria y se prevé que, en el futuro, el número de personas con discapacidad aumente por el envejecimiento de la población y porque el riesgo de sufrir una discapacidad es mayor entre las personas de edad avanzada;

*b)* que lograr la máxima accesibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC mediante un diseño universal permitirá que aumente la utilización de los mismos por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, y que con ello se incrementarán los ingresos;

*c)* que, en la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), por la que se adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General de las Naciones Unidas "… que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";

*d)* la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes para fomentar la accesibilidad asequible,

recordando

*a)* el §18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 2005), en el que se afirma: "Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, "…"";

*b)* el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-3) y desarrollados, y la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

*b)* la Resolución GSC-17/26 (revisada), relativa a las necesidades, consideraciones y participación de los usuarios,que se aprobó en la 17ª reunión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (Jeju, República de Corea, 2013);

*c)* las publicaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto para las tecnologías de la información (JTC 1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ISO/CEI JTC 1 SWG‑Accessibility, y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinadas a detectar esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

*d)* las actividades de la Comisión de Estudio 16, que es la Comisión de Estudio Rectora en el ámbito de la accesibilidad de los factores humanos y las TIC para la inclusión digital;

*e)* las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo, ISO TC 159, JTC 1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y el mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

*f)* las actividades conjuntas de la UIT y la Iniciativa Mundial para unas TIC integradoras (G3ICT), incluida la elaboración de un modelo de política en materia de accesibilidad de las TIC;

*g)* el informe de resultados de la Cuestión 7/1 del UIT-D sobre el acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales (julio de 2021), el informe "Envejecer en un mundo digital – De vulnerables a valiosos" (mayo de 2021) del UIT-D;

*h)* las diversas actividades internacionales, regionales y nacionales encaminadas a formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad,

resuelve

1 que la Comisión de Estudio 16 siga dando prioridad a los trabajos sobre las Cuestiones pertinentes, la Recomendación UIT-T F.790, la guía para Comisiones de Estudio del UIT-T relativa a las directrices sobre accesibilidad de las telecomunicaciones para personas de edad y personas con discapacidad, y la Recomendación UIT-T F.791, relativa a los términos y definiciones de accesibilidad;

2 que las Comisiones de Estudio del UIT-T consideren incorporar los principios de diseño universal en sus trabajos, incluida la elaboración de normas no discriminatorias, de reglamentos de servicio y medidas dirigidas a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, con medidas transversales de protección del usuario;

3 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen la lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones, que permite la incorporación de los principios de diseño universal y accesibilidad;

4 que se organicen talleres de la UIT para informar sobre el progreso de los trabajos y los resultados obtenidos por las Comisiones de Estudio encargadas de la accesibilidad a las TIC antes de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que informe al Consejo de la UIT sobre la aplicación de la presente Resolución;

2 que contribuya al desarrollo de un programa de prácticas aplicable a toda la UIT para personas con discapacidad que dispongan de conocimientos técnicos especializados en el campo de las TIC, con el objetivo de formarlas en el proceso de normalización y sensibilizar al UIT-T respecto de las necesidades de las personas con discapacidad;

3 que el UIT-T utilice los informes técnicos FSTP-AM, *Guidelines for accessible meetings* (Directrices para reuniones accesibles), y FSTP-ACC-RemPart, *Guidelines for supporting remote participation for all* (Directrices para apoyar la participación a distancia de todos), según corresponda, para hacer posible que las personas con discapacidad participen en las reuniones y acontecimientos de la UIT,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que colabore con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en las actividades relativas a la accesibilidad, teniendo en cuenta la JCA-AHF, en particular las destinadas a la sensibilización y adopción generalizada de las normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, e informe sobre sus conclusiones al Consejo según proceda;

2 a que colabore con el UIT‑D en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular elaborando programas que ayuden a los países en desarrollo a implementar servicios que permitan a las personas con discapacidad usar eficazmente los servicios de telecomunicaciones;

3 a que colabore y coopere con otras organizaciones y entidades de normalización, en particular con miras a garantizar que la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad se tenga en cuenta, a fin de evitar duplicaciones y de facilitar el intercambio de prácticas idóneas y promover la eficiencia en la elaboración de normas relacionadas con la accesibilidad en las comunicaciones/TIC;

4 a que colabore, coopere y trabaje estrechamente con organizaciones de personas con discapacidad en todas las regiones, con el fin de velar por que las necesidades de las personas con necesidades especiales se tengan en cuenta en todos los asuntos relativos a la normalización;

5 a que continúe la JCA-AHF y cualquier otra función de coordinación y de asesoramiento en materia de accesibilidad, con objeto de prestar asistencia al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en la elaboración de informes sobre las conclusiones del examen de los servicios e instalaciones del UIT-T;

6 a que estudie la posibilidad de utilizar recursos relacionados con la accesibilidad en las reuniones organizadas por el UIT-T, a fin de alentar la participación de las personas con discapacidad y con necesidades especiales en el proceso de normalización, con el objetivo de facilitar su acceso y participación en el desarrollo de normas y reglamentos, velando así por una representación más inclusiva y equitativa;

7 a que considere la posibilidad de organizar, junto con el UIT-D y con la participación de otras entidades y organizaciones de normalización, sesiones de acompañamiento experto y formación para países en desarrollo sobre formas de trabajar con organizaciones de personas con discapacidad;

8 a que identifique y documente ejemplos de prácticas idóneas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, para su difusión entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT, con miras a divulgar conocimientos y experiencias de éxito y facilitar así la adopción de medidas eficaces para promover la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC;

9 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T y considere la posibilidad de introducir cambios, según proceda, conforme a la Resolución 61/106 de la AGNU, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que informe al Consejo a este respecto,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que revise la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

2 que analice la manera en que las Comisiones de Estudio pueden facilitar, en sus correspondientes trabajos, la puesta en práctica eficaz de nuevos programas informáticos, servicios y propuestas que permitan la accesibilidad a todas las personas con discapacidad y con necesidades específicas en el uso de los servicios de telecomunicación/TIC, así como directrices pertinentes sobre las necesidades de los usuarios finales, para incluir específicamente las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, y que actualice esta Guía de forma periódica, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda, para reflejar los avances en accesibilidad,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a considerar la creación, dentro de sus respectivos marcos jurídicos nacionales, de directrices o de otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC;

2 a apoyar la introducción de servicios o programas, incluidos servicios de retransmisión de telecomunicaciones[[2]](#footnote-5), para permitir que las personas con discapacidad auditiva y verbal utilicen servicios de telecomunicaciones funcionalmente equivalentes a los utilizados por las personas sin discapacidad;

3 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT‑R, el UIT‑T y el UIT‑D, y a promover la representación eficaz de las personas con discapacidad en el proceso de normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

4 a presentar, en la medida de lo posible, ejemplos de buenas prácticas implementadas en sus jurisdicciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en las TIC;

5 a considerar la posibilidad de designar coordinadores para la aplicación y supervisión de la presente Resolución con miras a permitir su aplicación y monitorización eficaces;

6 a alentar la oferta de planes de servicio diferenciados y asequibles para las personas con discapacidad, a fin de aumentar la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para estas personas, lo que haría que las personas con discapacidad tuviesen opciones adaptadas a sus necesidades específicas;

7 a alentar el desarrollo de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones, con el objetivo de aumentar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para las personas con discapacidad visual, auditiva, verbal u otra discapacidad física o cognitiva;

8 a alentar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a contribuir a la labor y considerar la aplicación de los resultados obtenidos en las Comisiones de Estudio y talleres sobre este tema;

9 a alentar a la industria a considerar la inclusión de funciones accesibles durante la fase de diseño de los dispositivos y servicios de telecomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-3)
2. Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten interactuar a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos denominados asistentes de comunicación. [↑](#footnote-ref-5)